

Marca temporal	Por favor digite su nombre	Por favor digite el nombre de la entidad pública, Universidad, o indique si se trata de un particular	Por favor digite la dirección de su correo electrónico	Por favor escriba aquí su comentario
7/2/2013 14:59:40	Jose Vidal Perez	Universidad San Martin sede Medellin	josevidalperez@hotmail.es	<p>La estrategia de la Contaduría General de la Nación de convergencia de la regulación contable publica hacia Normas Internacionales, deberá contener todos los elementos normativos y procedimentales que garanticen la calidad de información contable base para la figura que el gobierno escoja, ya sea adopción, armonización o adaptación; toda vez que como ustedes recordaran el Saneamiento Contable (Ley 716/01), gozó de múltiples interpretaciones tanto procedimentales como normativas, que la convirtieron en un exquisito plato politiquero, pues el 90% de ese proceso quedo mal elaborado.</p> <p>Cordialmente Jose Vidal Perez Contador Público Catedratico de Contabilidad Publica. Medellin- Colombia</p>
7/5/2013 14:20:07	Jose Vidal Perez	Universidad San Martin sede Medellin	josevidalperez@hotmail.es	<p>La estrategia de la Contaduría General de la Nación de convergencia de la regulación contable publica hacia Normas Internacionales, deberá contener todos los elementos normativos y procedimentales que garanticen la calidad de información contable base para la figura que el gobierno escoja, ya sea adopción, armonización o adaptación; toda vez que como ustedes recordaran el Saneamiento Contable (Ley 716/01), gozó de múltiples interpretaciones tanto procedimentales como normativas, que la convirtieron en un exquisito plato politiquero, pues el 90% de ese proceso quedo mal elaborado.</p> <p>Cordialmente Jose Vidal Perez Contador Público</p>
7/8/2013 21:14:13	Alvaro Fonseca Vivas	Universidad de San Buenaventura	alvarofv@hotmail.com	<p>Felicitaciones por el trabajo y me parece muy interesante y por lo menos un acercamiento a lo que es la contabilidad en el Sector Pública, para ver si algún día tendremos un Balance General o la Situación Financiera del País Colombia, con su estado de Resultados y lo que realmente es del Estado de los Colombianos, en donde hemos pagado impuestos y se vean reflejados en ello. Esto se acerca mas a un estado de derecho y a una organización mas clara de ello para ser un país mas competitivo en un mundo de mercado global y de información. Solo sugeriría dos cosas si es posible y que es importante: 1.- Definir el Perfil del Contador que requiere el Estado Colombiano y 2.- Establecer ejercicios donde se muestre el manejo de los criterios de políticas contables del Estado, para ilustrar mas como seria ese manejo de información e inclusive de preparación de la misma.</p>
7/29/2013 22:02:55	MARISOL RIOS	PARTICULAR	marisolriosr@hotmail.com	<p>considero que las estrategias se plantean de forma especifica; pero me pregunto si los funcionario o quienes deben implementar la norma estan lo suficientemente capacitados para realizarlo, a nivel territorial y hablo de municipios pequeños y de pocos recursos los alcaldes como ordenadores del gasto no tienen idea de lo que la norma trae consigo; es así que dentro de las estrategias lo primero sería certificar en cada ente que compone la nación quienes van guiar este proceso</p>

Marca temporal	Por favor digite su nombre	Por favor digite el nombre de la entidad pública, Universidad, o indique si se trata de un particular	Por favor digite la dirección de su correo electrónico	Por favor escriba aquí su comentario
8/5/2013 16:00:03	DIANA JANETH PINEDA MENDOZA	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	diana.pineda@fng.gov.co	<p>Muy buenas tardes.</p> <p>En el anexo 4, Análisis de las encuestas, cuando se hace alusión a los Fondos de Garantías se debería considerar al Fondo Nacional de Garantías dentro de este grupo?</p> <p>La inquietud surge debido a que en las conclusiones del numeral 5.1.9.1 de este anexo se hacen afirmaciones que no aplican a la entidad, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estas empresas derivan sus ingresos principalmente de la venta de servicios, con excepción de las entidades constituidas como fondos de garantías, las cuales reciben transferencias del nivel nacional. - Todas las empresas, con excepción de los fondos de garantías, consideran que cubren sus costos y gastos con los ingresos obtenidos por la venta de servicios. <p>Agradezco su atención y respuesta.</p>
8/6/2013 16:34:32	Yaneth Muñoz Morales	CGR	letymunozm@gmail.com	<p>Teniendo en cuenta que los principios que debe observar la contabilidad y para que tenga validez como prueba - en el caso de auditorías- en cumplimiento de sus objetivos, debe ajustarse a lo dispuesto por el decreto 2649 de 1993 y por otra parte la aplicación de la convergencia de las normas internacionales -Niif. y Nicsp, La CGN reguló este aspecto para que se encuentre armónicamente? cual es la reglamentación? por un lado lo tributario que emite el Minhacienda y por otro la CGN?</p>
8/20/2013 23:20:13	Edwin José Illamas torralvo	Particular	Edwin327@hotmail.com	<p>Es de suma importancia que en las entidades públicas en nuestro país, se de la convergencia para la regulación contable pública hacia la NIIF, debido a que no se puede trabajar con dos estilos de contabilidades, una basada en el decreto reglamentario 2649 de 1993 y otras según las NIIF. Con esto estaríamos al mismo nivel que las entidades privadas en cuanto a la contabilidad y la forma de presentación de los estados financieros en formato Internacional, de esta manera podríamos captar el interés de otros países que deseen colaborar económicamente en nuestras entidades públicas que se encuentran casi que en la quiebra definitiva, por no tener un flujo de recursos por la poca rotación de la cartera, ya que este recurso es retenido por entidades interesadas en no pagar a su debido momento, quedándose con los recursos de las entidades públicas que se declaren en quiebra. Puntualizando un poco más, aclaro que las entidades de las que he venido comentando son las del sector de la salud.</p>
8/21/2013 13:34:20	Eva Johanna Velásquez Suarid	Particular	evajohannavs@hotmail.com	<p>Me gustaría que hicieran más énfasis sobre el tipo de normas que se debe aplicar a cada tipo de empresa, es decir, NIIF o NICSP.</p> <p>Mi inquietud ha surgido a raíz de que he leído que a las empresas públicas, tales como las Empresas Sociales del Estado se les aplica las NIIF, pero según el último seminario realizado por la Contaduría en Barranquilla, según los contadores del hospital donde laboro, los conferencistas decían que se aplicaba la NICSP porque son entidades del Gobierno.</p> <p>Se me han generado inquietudes entre si las ESE son entidades del Gobierno (que se les aplican NICSP) o entidades no emisoras de valores o que captan o administran recursos del público (se les aplican NIIF)</p>
8/30/2013 13:21:02	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	sspd@superservicios.gov.co	<p>Se indica que en los próximos días se enviará de parte de esta Superintendencia un documento que sustenta de forma detallada cada uno de los comentarios y responde a las preguntas contenidas en el documento "Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia NIIF y NICSP"</p>
8/31/2013 17:15:15	Universidad	Universidad		comentarios de las nic sp

Marca temporal	Por favor digite su nombre	Por favor digite el nombre de la entidad pública, Universidad, o indique si se trata de un particular	Por favor digite la dirección de su correo electrónico	Por favor escriba aquí su comentario
8/31/2013 23:59:21	UNIDAD INVESTIGATIVA CONTABLE DEL ATLANTICO	Universidad del Atlántico	unica@fenecop.org	<p>CGN Contaduría General de la Nación Bogota</p> <p>RE: Comentarios al Documento Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.</p> <p>COMENTARIOS AL DOCUMENTO ESTRATEGIA DE CONVERGENCIA DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO</p> <p>Pregunta 1. ¿En qué circunstancias considera que se puede llegar a emplear una moneda funcional distinta al peso?</p> <p>Se considera que uno de los factores económicos que determinarían el uso de una moneda funcional distinta al peso podrían darse en una entidad cuando esta disponga de un flujo de caja expresado en una moneda extranjera considerablemente mayor que el flujo de caja en moneda local, a razón de que esta entidad se encuentre realizando operaciones en un país extranjero. Asimismo, cuando una entidad efectúe el mayor porcentaje de sus ventas a un país extranjero, o que la mayoría de sus deudas se financien en moneda distinta del peso colombiano.</p> <p>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.</p> <p>¿Considera que incorporar el Estado de resultado integral en el modelo de gobierno suministraría información útil para la toma de decisiones?</p> <p>La incorporación del estado de resultados integral en el modelo de gobierno suministraría sin lugar a dudas información útil para la toma de decisiones, pues este estado financiero de manera exhaustiva involucra una serie de informes que reflejan de manera complementaria, bien sea por función (presentación) o por naturaleza (revelación), el resultado de la operación y el detalle de los otros resultados integrales, es decir los resultados no realizados, integrando un mayor grado de información necesaria para el completo conocimiento de las operaciones de un ente.</p>

Marca temporal	Por favor digite su nombre	Por favor digite el nombre de la entidad pública, Universidad, o indique si se trata de un particular	Por favor digite la dirección de su correo electrónico	Por favor escriba aquí su comentario
9/1/2013 0:14:51	UNIDAD INVESTIGATIVA CONTABLE DEL ATLANTICO	Universidad del Atlantico	unica@fenecop.org	<p>Barranquilla, Colombia- Agosto 31 de 2013</p> <p>CGN Contaduría General de la Nación Bogotá</p> <p>RE: Comentarios al Documento Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.</p> <p>COMENTARIOS AL DOCUMENTO ESTRATEGIA DE CONVERGENCIA DE LA REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA HACIA NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO.</p> <p>EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO</p> <p>Pregunta 1. ¿En qué circunstancias considera que se puede llegar a emplear una moneda funcional distinta al peso?</p> <p>Se considera que uno de los factores económicos que determinarían el uso de una moneda funcional distinta al peso podrían darse en una entidad cuando esta disponga de un flujo de caja expresado en una moneda extranjera considerablemente mayor que el flujo de caja en moneda local, a razón de que esta entidad se encuentre realizando operaciones en un país extranjero. Asimismo, cuando una entidad efectúe el mayor porcentaje de sus ventas a un país extranjero, o que la mayoría de sus deudas se financien en moneda distinta del peso colombiano.</p> <p>PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES.</p> <p>¿CONSIDERA QUE INCORPORAR EL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL EN EL MODELO DE GOBIERNO SUMINISTRARÍA INFORMACIÓN ÚTIL PARA LA TOMA DE DECISIONES?</p> <p>La incorporación del estado de resultados integral en el modelo de gobierno suministraría sin lugar a dudas información útil para la toma de decisiones, pues este estado financiero de manera exhaustiva involucra una serie de informes que reflejan de manera complementaria, bien sea por función (presentación) o por naturaleza (revelación), el resultado de la operación y el detalle de los otros resultados integrales, es decir los resultados no realizados, integrando un mayor grado de información</p>

Marca temporal	Por favor digite su nombre	Por favor digite el nombre de la entidad pública, Universidad, o indique si se trata de un particular	Por favor digite la dirección de su correo electrónico	Por favor escriba aquí su comentario
				<p>necesaria para el completo conocimiento de las operaciones de un ente. Estos informes, por denominarlos como se lee, son realmente importantes puesto que además de presentar información necesaria para conocer la rentabilidad y viabilidad de la actividad, presenta a sus usuarios, adicionalmente, partidas que afectan el capital contable de la entidad, pues cualquier ingreso, gasto o costo devengado es consecuencia de la operación de la entidad, como es el caso de los otros resultados integrales, en donde en total se ven explicadas las decisiones tomadas por los gerentes públicos, permitiendo la evaluación por parte de los usuarios de la gestión que se realiza.</p> <p>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y CONTABILIZACIÓN E INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE PLANES DE BENEFICIOS POR RETIRO.</p> <p>PREGUNTA 1. ¿CÓMO SE VISUALIZA, EN LAS ENTIDADES DEL NIVEL NACIONAL, EL HECHO DE QUE SE RECONOZCA PLENAMENTE EL PASIVO PENSIONAL, AUNQUE NO SE CUENTE CON RESERVAS FINANCIERAS QUE PERMITAN CUBRIR ESAS OBLIGACIONES?</p> <p>El hecho de que se reconozca plenamente el pasivo pensional, aunque no se cuente con reservas financieras que permitan cubrir esas obligaciones, contribuiría con la mejora en la toma de decisiones por parte de los gerentes públicos, al incidir en un cambio de mentalidad o concepción en cuanto a la gerencia de estas entidades de gobierno se refiere, asegurando así la continuidad y la sostenibilidad fiscal, al generar una disciplina fiscal que garantice el cumplimiento, a largo plazo, de aquellos compromisos contraídos por el Estado como agente regulador de las condiciones del mercado y manteniéndose a tono con la legislación que se viene dando en el Congreso Nacional (Acto legislativo 03 de 2011), sin poner en riesgo la garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía en nuestro modelo de Estado de Derecho con énfasis en lo Social.</p> <p>Andrés Cabrera Narváez MIEMBRO DE LA UNIDAD INVESTIGATIVA CONTABLE DEL ATLÁNTICO</p> <p>Jorge Támara Name MIEMBRO DE LA UNIDAD INVESTIGATIVA CONTABLE DEL ATLÁNTICO</p>
9/5/2013 10:13:15	martha cecilia puentes	Universidad Surcolombiana	puentes377@hotmail.es	Modernización de la Regulación Contable Pública en Colombia
9/16/2013 11:37:59	Marta Inés Escobar vásquez	Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP. - APEV	marta.escobar@medellin.gov.co	Es importante tener en cuenta en esta regulación los entes descentralizados que como el Administrador del Patrimonio Escindido de Empresas Varias de Medellín ESP – APEV como Fondo con personería jurídica y régimen de Establecimiento Público y adscrito a la Secretaría de Hacienda” del Municipio de Medellín, está sometido al régimen de contabilidad pública y emitir normas tan claras que nos permitan ubicarnos en el grupo correspondiente.

Marca temporal	Por favor digite su nombre	Por favor digite el nombre de la entidad pública, Universidad, o indique si se trata de un particular	Por favor digite la dirección de su correo electrónico	Por favor escriba aquí su comentario
11/14/2013 10:27:52	Sandra Milena Cardona Arboleda	Alcaldía de Medellín	sandram.cardona@medellin.gov.co	<p>Buenos días</p> <p>El Municipio de Medellín está de acuerdo con adoptar dentro de las políticas para la medición posterior de la propiedad, planta y equipo de las entidades del gobierno general el modelo del costo por los siguientes motivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coayuda en el proceso de consolidación de los estados financieros del Municipio de Medellín. 2. La cantidad de bienes inmuebles fiscales del Municipio de Medellín es bastante representativo, por cuanto para dar cumplimiento a la actualización de la totalidad de los mismos en el término de tres años que establece el Plan General de Contabilidad Pública, implica incurrir en erogaciones significativas que en algunos casos desvían recursos que pueden orientarse a la inversión social o a la cobertura de otras necesidades. 3. Los bienes fiscales generalmente no están sujetos a negociación sino que están destinados a uso institucional o a la prestación del servicio misional propia de la entidad municipal de conformidad con los fines del estado. <p>Gracias por su atención.</p>
11/22/2013 13:07:45	Claudia Johanna Peña	Universidad Militar Nueva Granada	u2302420@unimilitar.edu.co	<p>Con la nueva normatividad internacional contable, tanto empresas privadas como entidades públicas deben comenzar un período de transición hacia estos nuevos estándares, las grandes compañías, multinacionales (grupo I) actualmente en Colombia ya presentan su información financiera bajo estos nuevos principios, ahora sigue el turno de las empresas del grupo II Y III, así como también de las entidades públicas, pero se está realmente preparado para esto? muchas personas han asistido a varias conferencias y charlas sobre las NIIF Y NICSP pero en mi opinión creo que esto no ayudará a que haya una real convergencia, ya que muchos de los contadores en Colombia desconocen realmente como es el mecanismo contable bajo NIIF. En cuánto a las entidades públicas sería realmente bueno que se implementarán talleres PRÁCTICOS, por que la teoría en su trasfondo por si sola no sirve de nada, la idea es que estos talleres se dicten y sean accesibles para la mayor cantidad de contadores profesionales y estudiantes actuales de contaduría, la divulgación es otro punto clave ya que pueden existir muchas conferencias planeadas pero que sinceramente son conocidas por muy pocos y de eso no se trata, todos tenemos que saber el mismo idioma con el que pretendemos manejar de ahora en adelante las actividades contables y financieras.</p> <p>Además es el estado el que debe liderar la iniciativa de brindar y hacer accesible el conocimiento de las NIIF , por que en este momento son las entidades privadas las que han desarrollado este rol, brindando talleres, cursos y hasta diplomados pero todos con el factor de pago de por medio, y pienso que esto no debe ser así, hay muchas personas que quieren iniciar un proceso de aprendizaje y este debe ser gratuito y de calidad.</p> <p>porque acceder a un taller práctico que cuesta entre 800.000 y 1.200.000 cuándo la contaduría general de la nación, el consejo técnico de la contaduría pública y muchas más instituciones junto con el ministerio de educación pueden brindar opciones de aprendizaje más económicos o gratuitos ??</p>

2013EE0159030



80116 -

Bogotá, D. C.

Doctor
PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ
Contador General de la Nación
Carrera 7 No 32 - 16, pisos 34-40
Ciudad



Rad: No 2013-550-004131-2
Fecha: 10/12/2013 12:08:41
No. Folios: 24 PAGINAS
Re: ESP CONTRALORIA GENERAL DE LA REPI



Contaduría General de la Nación
Sistema de Gestión: Oficio: 001

ASUNTO: Comentarios al documento "Estrategia de Convergencia de la regulación contable pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)".

Respetado Doctor Bohórquez:

Buscando retroalimentar el proceso de análisis e implementación del tema del asunto, la Contraloría General de la República adelantó un proceso interno consistente en socializar y discutir los diferentes temas propuestos en el documento elaborado por la Contaduría General de la Nación; lo anterior, permitió presentar las consideraciones, los análisis y conclusiones señaladas en el documento adjunto; sin perjuicio, de las competencias constitucionales y legales que le asisten al Contador General de la Nación en materia de Contabilidad Pública.

Para su mayor comprensión de los temas, se optó por organizarlos a partir de capítulos y subcapítulos; sobre los cuales es importante precisar que ésta Entidad seguirá adelantando las gestiones pertinentes para profundizar y ajustar en caso de ser necesario los procedimientos de control.

Agradecemos de antemano la atención que preste a los planteamientos efectuados.

Cordial saludo,


LIGIA HELENA BARRERO RESTREPO
Vicecontralora General

Revisó: Dr. Carlos Augusto Cabrera Saavedra, Contralor Delegado de Economía y Finanzas Públicas
Dra. Claudia Isabel Medina Siervo, Contralora Delegada de Gestión Pública e Instituciones Financieras
Proyectó: Luz Adriana Leon Rodríguez
Karol Juliette Martínez Montero
Orlando Hernández M.

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCION	3
1. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN	3
1.1 Preparación del Estado Colombiano	3
1.2 Recolector CHIP y Aplicativo SIF –Nación	5
1.3 Balance General de la Nación	5
1.4 Presupuesto Público Nacional	5
2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS NORMAS	6
2.1 Características de la información	6
2.2 Revelación Plena	6
2.3. Cambios en las políticas contables, en las estimaciones y corrección de errores	6
2.4. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	7
3. ASPECTOS ESPECÍFICOS EN EL CONTEXTO COLOMBIANO	8
3.1 FIDUCIA	8
3.1.1 Catálogo de Cuentas	9
3.1.2. Registros Contables inherentes al Contrato de Fiducia	9
3.1.3 Revelación plena de fideicomisos	10
3.2. ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES	11
3.3 PASIVO PENSIONAL	13
3.4 ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	14
3.5 INVENTARIOS	14
3.6 VIGENCIAS FUTURAS	14
3.7 CONSIDERACIONES SOBRE LAS PREGUNTAS CONCRETAS DEL DOCUMENTO	15

I. INTRODUCCION

Para la Contraloría General de la República, órgano de Control Fiscal, es de suma importancia pronunciarse sobre el tema de *“Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”*, dado que las modificaciones frente a las normas actuales tratan temas significativos y cruciales, que afectan el reconocimiento, presentación y revelación de la información financiera del país.

En este sentido, después de leer, revisar y analizar el documento preparado por la Contaduría General de la Nación; así como, de realizar reuniones con algunas entidades como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, técnicos y académicos sobre el tema, se generan diferentes inquietudes y reflexiones sobre el proceso, las cuales exponemos a lo largo del documento.

La Contraloría General de la República considera importante y necesaria la adopción o convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público - NICSP, en la medida que las mismas propendan por un Estado que esté en capacidad de presentar, registrar y revelar las finanzas públicas acorde con la realidad económica de las entidades. Todo ello fortalecerá la transparencia en la rendición de cuentas; así como, generará un adecuado seguimiento y control de los recursos públicos; además de la comparabilidad internacional que brinda su implementación.

Es por ello, que en la elaboración del presente documento se consideró que la participación de la Contraloría General de la República, estará orientada a plantear inquietudes frente al tema de adopción de estándares internacionales; así como, presentar el análisis, los estudios y los comentarios que consideramos relevantes para este proceso.

1. PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

1.1 Preparación del Estado Colombiano

La adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, en adelante NICSP, involucra por parte del Estado Colombiano un esfuerzo adicional, en el sentido que éste, oriente sus acciones para:

- a) Direccionar recursos financieros,
- b) Adecuar los sistemas, procesos y aplicativos por medio los cuales se realiza el procesamiento de información,
- c) Adoptar acciones para generar un cambio organizacional en las instituciones,
- d) Capacitación y entrenamiento a los Contadores Públicos para el manejo de las normas internacionales, dado que involucra un cambio en la

cultura contable, la cual debe ser abordada desde la academia, considerando que la confiabilidad de los registros, presentación y revelación de la información contable estará soportada en el grado de formación o juicio profesional de los contadores públicos.

Lo anterior, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la encuesta realizada por la Contaduría General de la Nación, donde se identifica con claridad la baja formación de los contadores para asumir las Normas internacionales, así como las deficiencias organizativas para responder a los requerimientos de información.

Es por ello que se considera necesario se analicen los siguientes aspectos:

1. Cuál sería el costo fiscal de la implementación de las Normas Internacionales, así como las fuentes de financiación por parte del Estado. En este punto, es importante precisar que no todas las entidades tienen la misma capacidad técnica, humana, financiera y de sistemas de información; como puede evidenciarse en los Entes Territoriales, dado que en sus ingresos corrientes de libre destinación y planes financieros no están contemplados los recursos para esta actividad.
2. La propuesta debería incluir las estrategias, mecanismos y cronogramas diferenciados, en consideración a los siguientes aspectos:
 - a) Tamaño y complejidad de la entidad que permita diferenciar a un mayor nivel los grupos establecidos hasta la fecha.
 - b) Particularidades de la entidad de acuerdo con sus funciones y necesidades.
 - c) Tiempo requerido por los grupos de entidades para llegar a una adopción plena o convergencia a las normas.

Ello permitiría dar coherencia en el proceso de planeación frente a los recursos y capacidades de las entidades, lo que conllevará a minimizar o mitigar los riesgos en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad.

3. Si bien, las NICSP tienen un periodo más amplio para la implementación que las NIIF plenas, las inversiones que tiene el Estado en las entidades cuya implementación plena se da antes, impactarán inevitablemente los estados contables de dichas entidades, por tanto es

necesario prever los mecanismos necesarios para minimizar el impacto de la aplicación de las normas internacionales en el patrimonio público.

4. Dado que la aplicación de las normas podrían generar cambios en los procesos de elaboración y pago de tributos; sería pertinente contar con una gestión gubernamental coordinada con diferentes instituciones como lo son: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, entre otras.

1.2 Recolector CHIP y Aplicativo SIIF – Nación

La implementación de las normas internacionales de contabilidad conllevará a ajustes en el aplicativo CHIP como herramienta de recolección y centralización de información, ya que será necesario implementar en nuevo catálogo de Cuentas y parametrizar los aspectos técnicos derivados de las normas. Sin embargo, en la estrategia referida no se hace alusión al respecto.

El documento no menciona el papel que tendrá el Aplicativo SIIF NACIÓN II, teniendo en cuenta por su cobertura y funcionalidades debe constituirse en la base oficial tanto de la contabilidad financiera patrimonial como de la contabilidad presupuestal y por tanto, programarse las funcionalidades necesarias que le permitan consolidar a nivel gobierno nacional central y establecimientos públicos el balance al cual se le deberá agregar el resto de entidades a fin de consolidar el balance general de la Nación. En este sentido, es necesario prever los impactos de la aplicación de las normas internacionales en el sistema.

Por último, es importante que el Gobierno nacional constituya un equipo de carácter permanente con la asignación de recursos necesaria para dirigir y coordinar el proceso de implementación de las normas internacionales.

1.3 Balance General de la Nación

Dado que en el Balance General de la Nación se originarán diferencias producto de la aplicación simultánea de NIIF y NICSP; es necesario revisar la forma en que se conciliaran las operaciones recíprocas con su impacto desde el punto de vista financiero y organizacional.

1.4 Presupuesto Público Nacional

En razón a que la implementación de las normas internacionales de contabilidad impactaran el registro de la contabilidad presupuestal; la Contraloría General de la República realizará los ajustes necesarios en dicho

proceso contable en la medida en que tenga claridad sobre el impacto que tendrán en la contabilidad financiera patrimonial, para lo cual requerimos el concurso de la Contaduría General de la Nación.

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LAS NORMAS

2.1 Características de la información

La Contraloría General de la República reconoce al igual que la Contaduría la importancia de las características cualitativas de la información financiera de las entidades del sector público, en la medida que la misma sea útil para los usuarios de la información financiera. Por ello, es pertinente la precisión que hace la Contaduría General de la Nación al incorporar en la regulación contable las características de comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad. Sin embargo, analizadas las características internacionales con lo señalado en el modelo Colombiano, notamos la ausencia del concepto de fiabilidad, el cual permite a los usuarios de información financiera confiar en que los Estados Contables presentan las operaciones conforme con su realidad y no simplemente de conformidad con la norma legal.

Aquí es importante para la Contraloría General de la República que los Estados contables cuenten con esta fiabilidad en los registros, en la medida que de no presentarse, podría afectar la toma de decisiones de los usuarios de la información financiera. Lo anterior, dado que si bien la Contaduría General de la Nación en las características toma algunos elementos no lo establece de forma contundente.

2.2 Revelación Plena

Resulta contradictorio la búsqueda de convergencia y/o implementación de normas internacionales cuya esencia es la revelación plena y que la Contaduría General de la Nación prevea establecer como lineamiento una revelación simplificada. Para la Contraloría General de la República es fundamental la revelación plena que garantice a los usuarios de la información financiera los elementos suficientes para la toma de decisiones, máxime cuando las Normas Internacionales de Contabilidad no contemplan el empleo de cuentas de orden o de control.

2.3. Cambios en las políticas contables, en las estimaciones y corrección de errores

Revisada la norma NICSP 3, sobre la cual la Contaduría General de la Nación tiene previsto incorporarla; dada las implicaciones contables y fiscales de la misma consideramos que:

1. Es necesario que sea expreso el listado de entidades a que aplicaría dicha norma y la forma como podrían realizarlo; así como las cuantías a partir de la cuales es relevante.
2. Si como resultado de la aplicación de dicha norma, la Contaduría General de la Nación ha previsto la conciliación de información.

2.4. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

Dado que en la propuesta señalada por la Contaduría es "(...) *mantener lo prescrito en la norma vigente, tanto en el modelo para empresas como el de gobierno*"; consideramos pertinente especificar, aclarar y adicionar en la norma actual, algunos párrafos contenidos en la NICP 14, los cuales complementan la norma nacional y permitirán que se ajuste a los estándares internaciones; tal como lo señalamos a continuación:

1. Una vez los estados contables o financieros han sido presentados a la Contraloría General de la República por parte de las empresas o entidades de gobierno, se entienden que los mismos son definitivos o terminados; considerando que el numeral 6 de la NICP 14 señala que: "*La opinión de la auditoría se proporciona sobre la base de estos estados financieros terminados*".

2. Incorporar dentro la revelación la siguiente información contenida numeral 26 de la Norma internacional: "*la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado esta autorización. En el caso de que otro órgano tenga poder para modificar los estados financieros tras la emisión, la entidad deberá revelar este hecho.*", tanto para las entidades públicas como para el estado contable del gobierno en conjunto.

3. Consideramos también importante lo dispuesto en el párrafo 27 de la misma, en la cual se señala que: "*Es importante para los usuarios saber en qué momento han sido autorizados para su emisión los estados financieros, puesto que no reflejarán eventos que hayan ocurrido después de esta fecha. Es también importante para los usuarios conocer las circunstancias poco comunes en las que cualquier persona u órganos tienen la autoridad para modificar los estados financieros tras su emisión. (...) Si se llevan a cabo estos cambios, los estados financieros modificados son un nuevo conjunto de estados financieros*". (Lo subrayado fuera de texto)

3. ASPECTOS ESPECÍFICOS EN EL CONTEXTO COLOMBIANO

3.1 FIDUCIA

Una forma utilizada por las diferentes instituciones públicas es la administración de recursos vía constitución de fiducias o encargos fiduciarios, los cuales hoy en día han incorporado nuevos esquemas como es el caso de las Asociaciones Público Privadas APP, creadas mediante la Ley 1508 de 2012, como una forma para realizar proyectos de inversión.

En este sentido, la información es un aspecto fundamental para evaluar la gestión del fiduciario por parte de los fideicomitentes y beneficiarios; dado que provee información útil para la toma de decisiones de todas las partes interesadas en los contratos y se convierte en herramienta para ejercer las actividades de supervisión, seguimiento y control de los recursos.

Si bien es cierto, la Contaduría General de la Nación en los últimos años ha proferido reglas y lineamientos en aras de mejorar el reconocimiento y revelación de los hechos económicos, por parte de entidades del Estado que administran recursos de terceros, no es menos cierto, que las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), no tienen un desarrollo normativo que cubra la administración de recursos vía fiducia, encargo fiduciario y patrimonios autónomos.

Por consiguiente consideramos que la aplicación de las normas internacionales de información financiera y las normas internacionales de contabilidad para el sector público estarán supeditadas a las características, naturaleza y operaciones inherentes a cada tipo de negocio fiduciario, los que se clasificarían en grupo 1 (fondos de pensiones voluntarias, carteras colectivas, negocios fiduciarios emisores de valores, entre otros); grupo 2 (negocios que administran recursos públicos reglamentadas por la Contaduría General de la Nación y que aplicaría NICSP) y grupo 3 (los demás negocios fiduciarios no contemplados en los grupos anteriores).

Es así, que consideramos que el país debe establecer normas, procedimientos claros y específicos, que permitan no sólo el manejo independiente de los recursos públicos entregados en fiducia, sino un registro contable para ambas partes que garanticen un seguimiento del origen, movimiento transaccional y saldos de éstos recursos, máxime cuando al cierre de julio de 2012, según información reportada por la Superintendencia Financiera, el sector fiduciario

administraba \$218 billones en activos fideicomitidos correspondientes a 16.599 negocios fiduciarios.

El camino recorrido en materia de trazabilidad y revelación contable de los recursos públicos y privados entregados en fiducias que ha venido desarrollando la Superintendencia Financiera, no puede ni perderse, ni desmontarse. Por el contrario, debe insistirse en la pertinencia de continuar con estados financieros dictaminados y/o evaluados según corresponda y no refundirse tales partidas dentro de los estados financieros de fideicomitentes o beneficiarios.

3.1.1 Catálogo de Cuentas

Las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y las Normas Internacionales de Contabilidad del sector Público – NICSP, no contemplan el empleo de planes o catálogos de cuentas, por consiguiente no está definida la utilización de Cuentas de Orden o de Control; y aquí son importantes las dos (2) normas.

Por consiguiente, vemos que dentro de los análisis no se establece que pasara cuando los fideicomitentes son de distinto grupo, y en ambos balances se requiere incorporar información respecto de la fiducia. Así como, cuál sería el costo adicional cobrado por las Fiduciarias por efecto de llevar negocios fiduciarios en diferentes normas, como sería el registro contable y grado de revelación de estos negocios.

Revisada y analizadas las implicaciones, la Contraloría General de la República está de acuerdo con lo expuesto por la Superintendencia de Sociedades en la Circular No.2013-01-327393 del 22 de agosto de 2013, en lo que se refiere a: *"(...) las entidades seguramente necesitaran un catálogo de cuentas (plan contable) que se ajuste al Nuevo Marco Técnico Normativo para efectuar los registros que involucren la incorporación de partidas, baja en cuentas, reclasificaciones, ajustes y demás reconocimientos que demande la nueva normatividad"*.

Así las cosas, consideramos que dada la magnitud de los recursos públicos involucrados, sería pertinente mantener un sistema de cuentas que permitan el control y seguimiento de los recursos del gobierno; dado que los sistemas contables requerirían de un código numérico para la realización del registro contable, que permita la elaboración de estados financieros ajustados a normas internacionales.

Ahora bien, lo que sucederá es que se demandará de los profesionales del área contable mayor juicio profesional al momento de contabilizar y registrar las operaciones, de forma que se ajusten a la realidad económica y financiera de las Entidades.

3.1.2. Registros Contables inherentes al Contrato de Fiducia

Para evaluar el tema en cuestión, consideramos que en éste tipo de contratos se está ante dos actores como son: el Fideicomitente, quien entrega recursos públicos a un tercero denominado fiduciario para que realice el fin al cual se destinaron los recursos y el fiduciario, que corresponde a la entidad que tiene a su cargo los recursos fideicomitados; es importante tener en cuenta, que el Estado puede estar en cualquiera de los dos lados; como lo hemos visto en la administración de recursos del Fonpet y en los diferentes fondos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo antes descrito consideramos frente al manejo contable que:

Para entidades públicas que realizan la función de administración de recursos públicos fideicomitados, sin ser propiamente fiduciarias sujetas a la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Financiera de Colombia; sugerimos diseñar una codificación que permita un registro y control de los bienes y valores en las aplicaciones contables, de forma tal, que al final del ejercicio se cuente con una trazabilidad de operaciones que permitan elaborar unos estados financieros, acompañados con sus respectivas notas basadas en revelación plena. Lo anterior, permitirá no sólo un control y seguimiento a los bienes recibidos, sino que adicionalmente permitirá a la Contraloría General de la República ejercer control de los recursos públicos.

Quiere decir lo anterior, que las entidades para el Sector Público, sujetas a la regulación de la Contaduría General de la Nación, podrían contar con un Plan Contable Público que incorpore cuentas fiduciarias, las cuales incluyen partidas en efectivo, rendimientos, créditos, derechos y bienes en los cuales se encuentra representado dicho patrimonio, considerando las tipologías de Fiducias que se desarrolla tanto en las empresas como en las entidades de gobierno; es decir, considerando la naturaleza propia de cada negocio, con el propósito de que los usuarios de la información financiera puedan conocer la composición de los activos, pasivos, patrimonio.

3.1.3 Preparación de estados financieros y revelación plena de fideicomisos.

Consideramos pertinente mantener estados financieros de balance general y estados de resultados con sus respectivas notas como actualmente lo

establece la Superintendencia Financiera de Colombia, en la medida que estos brindan información relevante para la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información. Ahora bien, en caso de ser necesario estados financieros adicionales podrán pactarse de común acuerdo por las partes en el respectivo contrato.

Adicionalmente, se considera pertinente definir y coordinar con las entidades encargadas de regular la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para que los planes contables y metodologías de reconocimiento, presentación y revelación sean coherentes en lo relacionado con la revelación plena de los mismos, las cuales deben guardar consistencia con las entidades públicas que reciban y administren este tipo de recursos.

Lo anterior, implicará la realización de ajustes tecnológicos y planes de capacitación en todos los niveles de la entidad; en consecuencia, la consideración de plazos suficientes para la implementación de la convergencia hacia normas internacionales.

3.2. ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES.

El Documento de la Contaduría General de la Nación no hace relación a las Asociaciones Público Privadas, en adelante APP, las cuales surgen con ocasión de la Ley 1508 de 2012, donde los activos y pasivos presentes y futuros se vinculan a un patrimonio autónomo¹ constituido por el Contratista.

Dado que este nuevo instrumento considera cambios en el tratamiento presupuestal de las vigencias futuras, donde la Nación y la Entidades Territoriales desembolsarán los recursos públicos que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos de acuerdo con la naturaleza, consideramos que las normas contables deben contemplar y dar claridad en aspectos como:

1. Los principios contables y descripción de las cuentas a emplear para el manejo contable de éste tipo de contratos. Lo anterior para que no vuelvan a presentarse situaciones como las de las vigencias futuras excepcionales, sin contabilización alguna por parte de los entes públicos, en especial las entidades territoriales.
2. Tratamiento contable de los activos vinculados a las APP, considerando aspectos como la asunción de riesgos y beneficios entre cada uno de los socios; como son el riesgo de construcción (los relacionados con licencias o permisos necesarios para realizar la construcción, retrasos

¹ Artículo 24 de la Ley 1508 de 2012

en los cronogramas, diferencias en los recursos presupuestados, etc.), el riesgo de disponibilidad (continuidad en el suministro del servicio), riesgo de demanda, riesgo de operación, riesgo político, riesgo normativo, entre otros; los cuales son compartidos entre los sectores público y privado.

3. Consideramos pertinentes efectuar el reconocimiento presupuestal de las garantías, las cuales serán pasivos contingentes, considerando adicionalmente un impacto contable, cuando existan más de un 50% de probabilidad de hacerse efectiva, estableciendo para tal efecto la metodología de cuantificación de las mismas, acorde con los estándares internacionales en esta materia.
4. Consideramos que dentro de la revelación plena de la información financiera, se podrían incorporar una descripción detallada de todos los riesgos a los que están sujetos las APP, con su grado de probabilidad de realización y sus impactos dentro de los estados contables. Así mismo, la cuantificación de los costos futuros conocidos, pagos e ingresos futuros por servicios correspondientes al estado, existencia de ingresos contingentes, porcentaje de participación en las utilidades, descripción de si los activos se incorporan dentro del balance de gobierno o del operador privado, entre otros.
5. Dado que existen diversos tratamientos contables para el manejo de las APP, consideramos pertinente analizar el tema a profundidad, a fin de generar una propuesta contable para minimizar el riesgo advertido por el FMI de trasladar la inversión pública fuera del presupuesto y la deuda fuera del balance de gobierno.

En relación con las Concesiones en general, de la interpretación y lectura de la NICSP 32 relacionada con el tema de *"Acuerdo de Concesión de Servicios por la Concedente, una entidad del sector público"*, encontramos que:

No se comparte plenamente el planteamiento de la Contaduría General de la Nación, en lo relacionado con la medición de los activos entregados en concesión, donde se señala que debe darse por el valor en libros, y por consiguiente no incorporar el valor razonable como criterio de medición de bienes; considerando que el Estado está expuesto a riesgos como: a) Inadecuado manejo u operación de los bienes, b) Pérdida o deterioro del bien; entre otros, que en caso de materializarse podría verse abocado a recibir un valor que no sería congruente con los precios de mercado, y por consiguiente

podría igualmente asumir una serie de costos adicionales para adquirir un bien de las mismas condiciones, o cancelar mantenimientos o reparaciones adicionales para suplir el deterioro sufrido de los bienes para colocarlos en condiciones favorables, de forma que permita la prestación del servicio público en condiciones de calidad y eficiencia.

De otra parte, no se hace alusión si sobre los mismos negocios existirá una revelación plena de aspectos como existencia de eventos o hechos que puedan afectar la cuantía, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo de la concesión, otros derechos y obligaciones, entre otros.

3.3 PASIVO PENSIONAL

La Contaduría General de la Nación señala que tiene previsto acoger para las empresas y para las entidades de Gobierno, el reconocimiento pleno de la obligación pensional mediante el cálculo actuarial, y a su vez continuar reconociendo de manera independiente el plan de activos o reserva financiera para su pago a futuro. Igualmente, señala que *"... La normatividad internacional parte del supuesto de que el pasivo pensional está asociado a la existencia de un plan de activos; sin embargo esto no ocurre en un importante número de empresas, ni menos aún, en los entes de gobierno los cuales financian sus pasivos pensionales actuales y sus pasivos futuros a través del presupuesto sin que se vislumbre económica y jurídicamente la financiación de la reserva financiera o de un plan de activos."* (lo subrayado fuera de texto)

Dadas las implicaciones económicas y financieras para el país que traería el adoptar plenamente esta decisión, consideramos pertinente que la Contaduría General de la Nación debe estudiar a fondo el tema; dado que una cosa es partir del reconocimiento pleno de la obligación buscando desde el inicio contar con activos que permitan el fondeo suficiente de la misma, y otra muy distinta el reconocimiento de años de obligación sin contar con reservas financieras que cubran suficientemente la misma.

Por lo anterior, consideramos pertinente que:

- (i) se mantenga el esquema de reconocimiento gradual del pasivo pensional de tal forma que involucre como mínimo el horizonte del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- (ii) su amortización corresponda al valor a pagar por este concepto en el año siguiente y

- (iii) que la revelación de los cálculos actuariales sea plena en las notas a los estados contables por parte de los responsables y/o garantes de estos pasivos o de los fideicomitentes o beneficiarios si se tratase de patrimonios autónomos pagadores o garantes de pensiones.

Además, es la ocasión oportuna para pensar el diseño de una verdadera política pública pensional, que involucre planes de financiación y apropiación de recursos que permita por un lado el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones y por otro, la conformación del plan de activos, para su cubrimiento y financiación y la reducción de la brecha entre pasivo y recurso, tal como se buscó para las entidades territoriales con la Ley 549 de 1999.

3.4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA

La Contraloría General de la República considera pertinente la propuesta de la Contaduría General de la Nación de medir inicialmente estos activos al valor razonable y las variaciones en su valor afectaran el patrimonio, es decir, las ganancias o pérdidas acumuladas no realizadas, en ningún caso afectaran las Pérdidas y Ganancias (los resultados).

3.5 INVENTARIOS

La Contaduría General de la República propone acoger solo para el modelo de empresas lo establecido en las normas internacionales que los costos indirectos fijos, en exceso de los que se tendría en una producción normal, no deben formar parte del costo de los inventarios partiendo de la premisa de evitar que se reconozcan como activo erogaciones que son producto de ineficiencias en la capacidad instalada; la CGR considera que el mismo tratamiento debe darse para los inventarios de las entidades de gobierno acogiendo así uno de los principios de la gestión de entidades públicas, esto es, la eficiencia.

En relación con el valor en que deben quedar medidos los inventarios finales para el modelo de empresas, la CGR considera conveniente la propuesta de la CGN que queden valuados al menor valor entre el costo y el valor neto realizable cuando los mismos estén destinados para la venta y que cuando el inventario se tiene destinado para producir otros bienes o prestar un servicio se ajusten al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Para el modelo de entidades de gobierno también consideramos conveniente la propuesta de emplear valores de salida (valor neto realizable) para inventarios que se van a realizar en condiciones de mercado y a valores de

entrada (costo, costo de reposición) para aquellos inventarios que se entreguen gratuitamente o a precios económicamente no significativos.

3.6 Vigencias Futuras.

Aunque las vigencias futuras son ante todo un tema eminentemente presupuestal y que por lo mismo el actual Régimen de Contabilidad Pública, no contempla normas que regulen el proceso contable de vigencias futuras, conviene destacar que la NICSP 24- *“Presentación de información del presupuesto en los estados financieros”*, incorpora un nuevo elemento a la presentación de la información financiera de gran utilidad a los usuarios de la información y es que para efectos de la aplicación de esta norma las entidades deben realizar revelaciones sobre el presupuesto aprobado, sus modificaciones y la ejecución del mismo, ya sea en los estados financieros u otros informes y aquí sería de gran utilidad y conveniencia contar con información relacionada con las vigencias futuras, especialmente en las notas a los estados financieros muy similares a las que se proponen para los pasivos contingentes.

Es pertinente incorporar esta información, en la medida que la misma proporcione mayor transparencia a la información financiera y por consiguiente a la rendición de cuentas que hace la entidad.

3.7 Consideraciones sobre las preguntas concretas propuestas por la Contaduría en su documento *“Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas internacionales de Información financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)*.

¿Está de acuerdo con que se incorpore un criterio de medición de pérdidas esperadas en la medición de deterioro de los activos financieros?

Teniendo en cuenta que una de las características de la información contable pública es la confiabilidad y que por lo mismo debe revelar de manera ajustada a la realidad los hechos económicos de las entidades contables públicas, estamos de acuerdo en que se incorpore un criterio de medición de las pérdidas esperadas.

Este criterio tendría el propósito adicional de crear uniformidad en el cálculo de las mismas para la medición del deterioro de valor en los activos financieros.

Al respecto, es importante mencionar lo que estipula la NIC 39 en cuanto al deterioro o incobrabilidad de los activos financieros: *“Un activo financiero o un grupo de activos financieros estará deteriorado, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, existe **evidencia objetiva del deterioro** como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”), y ese evento o eventos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de activos financieros, que pueda ser estimado con fiabilidad. Podría no ser posible identificar un único evento que individualmente sea la causa del deterioro. Así, el deterioro podría haber sido causado por el efecto combinado de diversos eventos. Las pérdidas esperadas como resultado de eventos futuros, con independencia de su probabilidad, no se reconocerán. La evidencia objetiva de que un activo o un grupo de activos están deteriorados incluye **datos observables**, que reclaman la atención del tenedor del activo sobre los siguientes eventos que causan la pérdida:*

- a) *dificultades financieras significativas del emisor o del obligado;*
- b) *incumplimientos de las cláusulas contractuales, tales como impagos o retrasos en el pago de los intereses o el principal;*
- c) *el prestamista, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, otorga al prestatario concesiones o ventajas que en otro caso no hubiera otorgado;*
- d) *sea cada vez más probable que el prestatario entre en una situación concursal o en cualquier otra situación de reorganización financiera;*
- e) *la desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras;*
- f) *los datos observables indican que existe una disminución mensurable en los flujos de efectivo estimados futuros en un grupo de activos financieros desde el reconocimiento inicial de aquéllos, aunque la disminución no pueda ser todavía identificada con activos financieros individuales del grupo, incluyendo entre tales datos:*
 - (i) cambios adversos en las condiciones de pago de los prestatarios del grupo (por ejemplo, un número creciente de retrasos en los pagos o un número creciente de prestatarios por tarjetas de crédito que hayan alcanzado su límite de crédito y estén pagando el importe mensual mínimo); o*
 - (ii) condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionen con impagos en los activos del grupo (por ejemplo, un incremento en la tasa de desempleo en el área geográfica de los prestatarios, un descenso en el precio de las propiedades*

hipotecadas en el área relevante, un descenso en los precios del aceite para préstamos concedidos a productores de aceite, o cambios adversos en las condiciones del sector que afecten a los prestatarios del grupo) (...). (Negrilla fuera del texto)

¿Considera adecuado tomar como referente de medición de pérdidas esperadas, las pérdidas incurridas en los instrumentos financieros?

Lo consideramos adecuado, siempre que la empresa o entidad de gobierno que deba aplicarlo cuente con aplicativos robustos que permitan calcular el valor presente de los flujos de efectivos futuros o que en el SIIF se incorpore una funcionalidad que permita realizar, registrar y almacenar estos cálculos, pues como sabemos la NIC 39 establece que *"el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original del activo financiero (es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial). El importe en libros del activo se reducirá directamente, o mediante una cuenta correctora. El importe de la pérdida se reconocerá en el resultado del periodo."*

¿Considera adecuado tomar el método de participación patrimonial para las inversiones en empresas controladas como referente de medición en los estados financieros separados de la entidad controladora?

Lo consideramos adecuado para aquellas inversiones que no puedan ser medidas al valor razonable, en la medida que reflejará las variaciones que tiene el patrimonio de las entidades subordinadas en los estados financieros de la entidad controladora.

Pero si las inversiones en empresas controladas pueden ser medidas al valor razonable preferiblemente con datos del nivel 1 y nivel 2, es posible que esta metodología refleje más adecuadamente el valor de la inversión, especialmente si tenemos en cuenta la siguiente definición de estados financieros separados establecidos en la NIC: *"son los estados financieros de un inversor, ya sea éste una dominante, un inversor en una asociada o un participe en una entidad controlada conjuntamente, en los que las inversiones correspondientes se contabilizan a partir de las cantidades directamente invertidas, y no en función de los resultados obtenidos y de los activos netos poseídos por la entidad en la que se ha invertido"*.

Resulta conveniente entonces recordar las siguientes definiciones relacionadas con este tema:

Una asociada es una entidad sobre la que el inversor posee influencia significativa, y no es una dependiente ni constituye una participación en un negocio conjunto. La asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

Control es el poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Estados financieros consolidados son los estados financieros de un grupo, presentados como si se tratase de una sola entidad económica.

Influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de la participada, sin llegar a tener el control absoluto ni el control conjunto de la misma.

¿Considera aplicable y útil optar por el modelo revaluado cuando se trate de algunas clases de propiedades, planta y equipo, tales como edificaciones y terrenos?

Es útil implementar el modelo revaluado para las entidades consideradas como empresas con el fin de reflejar el valor de las propiedades, planta y equipo más acorde a la realidad.

En cuanto a las entidades de gobierno es posible establecer el criterio de medición del costo teniendo en cuenta que determinar el valor razonable puede representar costos significativos. Este modelo permitiría guardar una base homogénea para el proceso de consolidación de las entidades de gobierno.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

La NIC 16 establece: *“La entidad elegirá como política contable el modelo del coste (párrafo 30) o el modelo de revalorización (párrafo 31), y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase de inmovilizado material.”*
(...)

Un elemento de inmovilizado material se reconocerá como activo cuando:

- (a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y*
- (b) el coste del activo para la entidad pueda ser valorado con fiabilidad.*

Modelo del coste

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de inmovilizado material se contabilizará por su coste de adquisición menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

Modelo de revalorización

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de inmovilizado material cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revalorizado, que es su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revalorizaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha del balance.

¿Considera que existen argumentos para mantener la depreciación asociada al uso, como lo regula actualmente el Régimen de Contabilidad Pública?

Es posible mantener la depreciación asociada al uso en activos como maquinaria y equipo, muebles y enseres, equipo de cómputo y comunicación y vehículos donde la pérdida de su capacidad operativa está dada por el uso del mismo. Sin embargo, en los inmuebles se sugiere manejar depreciación de acuerdo a la vida útil del bien.

Al respecto, el actual Régimen de Contabilidad Pública establece: "Las propiedades, planta y equipo son objeto de depreciación o amortización. La depreciación, al igual que la amortización, reconoce la pérdida de la capacidad operacional por el uso y corresponde a la distribución racional y sistemática del costo histórico de las propiedades, planta y equipo durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de los activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. La depreciación y la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado, excepto cuando se aplique la depreciación por componentes.

La vida útil corresponde al período durante el cual se espera que un activo pueda ser usado por la entidad contable pública, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. También se considera vida útil el número de unidades de producción o unidades de trabajo que la entidad contable pública espera obtener del activo." (...)

Mientras que la NIC 16 expresa: "El importe amortizable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada ejercicio anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores." (...)

¿En qué situaciones considera que se deben depreciar y/o amortizar activos que se encuentre en uso y sean clasificados como no corrientes mantenidos para la venta?

Quando los activos no corrientes mantenidos para la venta se clasifiquen como tal y hasta el momento en que se realice la venta de manera efectiva, consideramos pertinente seguir realizando la depreciación o amortización, que permita reflejar el valor del activo afectado por su vida útil, sin que esto implique necesariamente el reconocimiento del uso del activo.

La NIIF 5 sobre este tema establece: "Una entidad clasificará a un activo no corriente (o un grupo enajenable de elementos) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado.

Para aplicar la clasificación anterior, el activo (o grupo enajenable de elementos) debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos (o grupos enajenables de elementos), y su venta debe ser altamente probable. (...)"

La entidad valorará los activos no corrientes (o grupos enajenables de elementos) clasificados como mantenidos para la venta, al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costes de venta." (...)

¿Qué dificultades considera que pueden presentarse en las entidades para identificar, reconocer y medir las obligaciones implícitas?

Las obligaciones implícitas presentan dificultad para las entidades en cuanto a su identificación, reconocimiento y medición fiable y, además, podrían generar demandas en contra de la nación por el incumplimiento en la atención a dichas obligaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que la NIC 37 define la obligación implícita como *“aquella obligación que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en la que:*

- (a) debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y*
- (b) Como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida, ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades” (...)*

En contraste con lo anterior una obligación legal es aquella que *“se deriva de:*

- (c) un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas);*
- (d) la legislación; o*
- (e) otra causa de tipo legal.*

¿En qué circunstancias considera que se pueden llegar a emplear estimaciones a valor razonable conforme a los niveles 2 y 3 de la NIIF 13?

Teniendo en cuenta la dificultad y subjetividad que puede presentar para las entidades establecer el valor razonable en el nivel 3, preferimos considerar viable la utilización del nivel 1 y nivel 2 en las estimaciones a valor razonable. Cuando esto no sea posible, consideramos prudente utilizar otro método de estimación diferente del valor razonable.

Lo anterior teniendo en cuenta algunos aspectos contenidos en la NIIF 13, a saber: *“Esta NIIF define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.*

Los datos de entrada de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.

Los datos de entrada de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el

Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.

Si el activo y pasivo tiene un plazo especificado (contractualmente) el dato de entrada de Nivel 2 debe ser observable, para el citado activo o pasivo, durante la práctica totalidad de dicho plazo.

Los datos de entrada de Nivel 2 incluyen los siguientes elementos:

- (a) Precios cotizados para activos o pasivos similares en mercado activos.*
- (b) Precios cotizados para activos o pasivos idénticos o similares en mercados que no son activos.*
- (c) Datos de entrada distintos de los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, por ejemplo:*

- (i) tasas de interés y curvas de rendimiento observables en intervalos cotizados comúnmente;*
- (ii) volatilidades implícitas; y*
- (iii) Diferenciales de crédito.*

- (d) Datos de entrada corroboradas por el mercado.*

Los datos de entrada de Nivel 3 son datos de entrada no observables para el activo o pasivo.

Los datos de entrada no observables se utilizarán para medir el valor razonable en la medida en que esos datos de entrada observables relevantes no estén disponibles, teniendo en cuenta, de ese modo, situaciones en las que existe poca, si alguna, actividad de mercado para el activo o pasivo en la fecha de la medición. Sin embargo, el objetivo de la medición del valor razonable permanece el mismo, es decir un precio de salida en la fecha de la medición desde la perspectiva de un participante de mercado que mantiene el activo o debe el pasivo. Por ello, los datos de entrada no observables reflejarán los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo, incluyendo supuestos sobre el riesgo." (...)

¿En qué circunstancias considera que se puede llegar a emplear una moneda funcional distinta al peso?

Solamente para la presentación de Estados Financieros a terceros que usualmente requieran información en una moneda funcional diferente al peso, como por ejemplo, organismos multilaterales de crédito.

¿Considera que incorporar el Estado de resultado integral en el modelo de gobierno suministraría información útil para la toma de decisiones?

Teniendo en cuenta que el Estado de resultado integral incluye tanto el Resultado ordinario y lo que se conoce como Otro resultado integral (ORI) y que, además, este último lo constituyen los efectos valorativos que no entran o no hacen parte del resultado, ya que no son un ingreso realizado y no son susceptible de ser distribuidos dentro del periodo pero que estos en alguna oportunidad pueden ser negativos o pueden tener efectos tributarios dentro del periodo en que ocurren y por lo tanto son de interés *para* el inversionista, consideramos entonces que incorporar el estado de Resultado Integral es útil en el modelo de empresas pero no tanto en el modelo gobierno.

4. CONCLUSIONES

La contabilidad es un componente, en un proceso de convergencia, dado que en este proceso de transparencia hay que considerar otros aspectos dentro del sector gubernamental como lo es: el Presupuesto, el endeudamiento, la parte Contractual, de Inversión, entre otros, con el fin de analizar los impactos y de qué forma las aplicación de las normas internacionales afectan estos procesos o si es necesario realizar ajustes o reformas antes de su implementación lo que conllevaría en una Ley de Administración Financiera Pública que de cubrimiento a todos estos aspectos.

La Ley de Administración Financiera Publica necesariamente implicara una revisión y actualización de La Ley Orgánica de Presupuesto, teniendo en cuenta su dispersión normativa, el cambio de la realidad que la generó y la inconveniente generación de un sistema alterno y paralelo para los recursos de regalías. Por consiguiente, es primordial involucrar en el proceso otros actores como el Ministerio de Hacienda y sus direcciones; así como el Departamento de Planeación Nacional, el DANE, la DIAN, entre otro; teniendo en cuenta que es un tema que afecta en forma vertical a toda la estructura administrativa del estado y su aplicación tiene un impacto presupuestal, de tesorería, de endeudamiento, contable y contractual.

Ahora bien, la Contaduría General de la Nación no ha definido si va a realizar una "adaptación" "adopción" o "convergencia", ya que estos términos no significan lo mismo, tal como se expone a continuación:

1. La adaptación del sector público al nuevo marco contable afecta aspectos como: La introducción del *marco conceptual* y la definición de los *principios y/o Reglas contables público*, los criterios de *reconocimiento y valoración*, las nuevas *cuentas anuales* de las entidades públicas. En este proceso es fundamental contar con el compromiso y apoyo de las autoridades Institucionales para enfrentar el cambio, los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para enfrentar el proyecto de adopción.
2. La adopción de normas internacionales impactará los procesos de la Entidades Públicas, las cuales tendrán que mejorar los procesos actuales, diseñar procesos nuevos, y revisar sus sistemas de control interno para garantizar que disponen de una gestión efectiva de riesgos y de control bajo nuevas normas contables.

Consideramos que la clave de éxito en este proyecto es NO APRESURARSE, sino que las entidades se tomen su tiempo para analizar, valorar y preparar los cambios que afectaran sus políticas, su recurso humano, sus sistemas de información y sus procesos. Lo anterior, bajo el contexto que México lleva cerca de 10 años y Chile 7 años en sus procesos de implementación de Normas internacionales.

Es de resaltar, que en éste proceso la Contaduría General de la Nación, no ha emitido documento técnico orientado a establecer cuáles serán las normas y procedimientos para la aplicación por primera vez y el ajuste de los estados contables iniciales.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

2.0.0.1

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Numero Radicacion:2-2013-039763

Fecha Radicacion: 23 Oct 2013 8:30:18

Destino:341-CGN - CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Origen:GRUPO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA - SII

Doctor

PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ F
No. Folios:1 No. Anexos:0

Contador General de la Nación

Cra 7 No 32 - 16

Código Postal: 110311

Ciudad



Rad: No 2013-550-003521-2

Fecha: 23/10/2013 11:55:16

No. Folios: 3 PAGINAS

Re:ESP MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO



Contaduría General de la Nación
Sistema de Gestión - Oficio 001

ASUNTO: Comentarios de la Administración del SIIF Nación del MHCP a la estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia normas internacionales de información financiera (Niif) y normas internacionales de contabilidad del sector público (Nicsp)

Respetado doctor Bohórquez:

Analizado y evaluado los posibles impactos en el SIIF Nación de los criterios propuestos en la política de regulación contable pública para entidades de gobierno, contenida en el Capítulo II del documento Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), surgen las inquietudes y comentarios por parte de la Administración del SIIF Nación, las cuales se expresan en el cuerpo del presente documento, a efectos de poder consensuar, a través de mesas de trabajo, las acciones a seguir en el ámbito de los actores y de roles de los elementos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública-SNCP, como son los reguladores, normalizadores y administradores de los aplicativos integrados de administración financiera de las entidades de gobierno que hacen parte del SIIF Nación, de conformidad con el Decreto 2674 de 2012.

Los comentarios e inquietudes que se tienen por parte de este despacho son:

1. Con relación a los impactos tecnológicos, contenidos en el párrafo segundo del numeral 6.1.1. Impactos operativos, tecnológicos, y en el recurso humano, del Capítulo I - Antecedentes, referentes y contextualización, basados en las experiencias de las empresas públicas que llevaron o vienen llevando el proceso de transición, se identificó como común denominador que para su implementación se requiere del uso de aplicaciones paralelas que permitan llevar los registros contables con la vieja y nueva lógica, hasta cuando consideren que los efectos esperados son confiables.

Para el caso de las entidades del gobierno, es pertinente precisar que en el contexto del SIIF Nación no es posible llevar un paralelo, lo que implica que no habría período de transición, debiendo hacer sus registros con la nueva dinámica contable sin parámetros de comparación y utilizando los criterios de

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los stock y flujos de acuerdo al NICSP o NIC-NIIF desde el primer día de su implementación.

2. En cuanto al impacto en el reconocimiento inicial de los hechos generados por las cadenas presupuestales básicas de ingresos y gastos, llamadas transaccionales, en cada uno de los negocios en producción en el SIIF Nación (ING, REC, EPG, PAG y CON), en razón a que operan de manera simultáneo y automático, generando impacto en la situación (Balance General) y el desempeño (Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental), solo se impactarían siempre y cuando, la CGN incorporara o eliminara grupos, cuentas o subcuentas, pues como ya se dijo, la lógica funcional de registro en el SIIF Nación está basada en catálogos presupuestales con su correspondencia en los catálogos contables, a través de tablas (TCON) y matrices asociadas por eventos, atributos y usos, que incorporan los hechos una única vez, con impacto múltiple en los negocios, comprobantes contables, libro diario, libro mayor y balance y resumidos en los estados financieros.

En síntesis, si no hay cambio en la estructura del catálogo de cuentas ni en las cuentas contables, no habrá ningún impacto en el SIIF Nación, pero si se decide cambiar la estructura y las cuentas, se debe realizar un proceso de nueva parametrización y de homologación, el cual resulta exigente para la CGN, por cuanto que deben volver a parametrizar todo el sistema en un término menor a un año.

3. En cuanto al registro subsiguiente, ocurrido por eventos distintos a los de cadena presupuestal básicas de ingresos y gastos, que normalmente están asociados a un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento inicial, como por ejemplo que un elemento del EEFF inicialmente se reconozca al costo y luego reconocerse subsiguientemente a valor razonable, acorde a lo definido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno; procedimientos y guías de aplicación; catálogo general de cuentas; y doctrina contable emitida por la Contaduría General de la Nación; consideramos que se debe evaluar el efecto en el corto y mediano plazo en los aplicativos locales de las entidades de gobierno que hacen parte del ámbito SIIF Nación, constituidos como auxiliares de detalle – SIIF extendidos, por ejemplo el MUISCA de la DIAN, SILOG del Ministerio de Defensa Nacional, entre otros, de conformidad con establecido en el parágrafo del artículo 6 del Decreto 2674 de 2012.

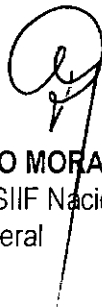
Influye en las aplicaciones denominadas auxiliares de detalle de SIIF Nación Extendido, entre otros, los siguientes aspectos:

- Rutinas de cálculo en los auxiliares de detalle (SIIF Nación extendido) para los intereses (de capital y mora) de derechos, por la administración de las operaciones de crédito público, valoraciones y deterioros de portafolios, deterioros de derechos, valoraciones y deterioros de bienes, provisiones y contingencias por pasivos, entre otros.
- Catálogos de cuentas, para la generación de los comprobantes contables como resultado de las interfaces y reportes en la migración de datos de los SIIF Extendidos al SIIF Nación (CON).
- Incorporación de conceptos como valor razonable, importes recuperables, tasas de interés efectiva, cartera deteriorada, costo amortizado, fechas de negociación y liquidación.

4. Los auxiliares de detalle del SIIF Nación extendido que se afectarían por los reconocimientos subsiguientes de manera general, en razón a los criterios de medición posterior serían los de derechos y cartera, administración y gestión de bienes (consumibles, de uso e intangibles) portafolios, administración de las operaciones de crédito público, nomina, pensiones, procesos litigiosos, entre otros), en razón a que se modificarían las políticas y manuales financieros-contables, para el registro, procesamiento, generación de informes tanto cuantitativos y cualitativos (insumo de las notas a los estados Financieros), y la generación de los comprobantes manuales a cargarse agregadamente en el negocio de contabilidad del SIIF Nación.
5. Finalmente, se tiene la inquietud en cuanto a cómo la CGN va a proceder a la incorporación de la aplicación retroactiva de los cambios en las políticas contables, la reexpresión retroactiva de la corrección de errores y las reclasificaciones (aspectos que son tratados en la normativa internacional), y la incorporación obligatoria de presentar un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando se presenten estos hechos; si se van a realizar a nivel de registro (generando comprobantes contables que afectan los libros diarios, mayor y balances y los EEFF, de periodos anteriores ya emitidos) o serán a nivel de presentación, lo cual requerirá de un desarrollo de funcionalidad que tendría la CGN que suministrar el cómo, o ver como en consenso la Administración SIIF Nación y la CGN, consultar y analizar en el mercado que aplicativos han desarrollado dicha funcionalidad, para ver la posibilidad de adoptarlo en el SIIF Nación, teniendo en cuenta las limitantes de tiempo, oportunidad, arquitectura informática y los recursos presupuestales y de personal requeridos.

Con el ánimo de resolver las inquietudes expresadas, quedamos atentos al desarrollo de las mesas de trabajo sugeridas al inicio de la presente.

Cordial saludo,



DAVID FERNANDO MORALES DOMINGUEZ
Administrador del SIIF Nación
Viceministerio General

Revisó: David Fernando Morales Domínguez
Elaboró: Francisco José Bautista Villalobos



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20131050020331
Fecha: 23/09/2013

GD-F-007 V. 8

Bogotá, D.C.

Doctor
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 7 N° 32-16, Pisos 34-40
Ciudad



Rad: No 2013-550-003274-2
Fecha: 02/10/2013 15:36:56
No. Folios: 8 PAGINAS
Re: ESP SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS P



Contaduría General de la Nación
Sistema de Gestión - Círculo

Asunto: Comentarios al documento "Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia NIIF y NICSP".

Respetado doctor Bohórquez:

Con relación al documento del asunto, el cual se dispuso para comentarios del público en general, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se permite presentar los comentarios del análisis frente a algunos temas que pueden tener efecto en las empresas de naturaleza pública y mixta que pertenecen al sector de los servicios públicos domiciliarios, a las cuales les aplicaría el modelo de contabilidad para empresas no emisoras de valores, o que no captan ni administran ahorro del público, conforme lo establecido en la estrategia de convergencia hacia NIIF y NICSP.

De manera atenta se precisa el interés de esta superintendencia en que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participan en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables, conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1314 de 2009, de forma tal que facilite las funciones propias de la supervisión.

Atentamente,


PATRICIA DUQUE CRUZ
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Grupo NICS
Revisó: Nubia Ortega G., Coordinadora Grupo NICS (A) 

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 - Fax (1) 691 3142
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co



**Comentarios al documento
Estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia NIIF y NICSP**

I. COMENTARIOS GENERALES

Modelo de contabilidad para empresas no emisoras de valores, o que no captan ni administran ahorro del público.

Según los direccionamientos del Consejo Técnico de la Contaduría y las disposiciones contenidas en los Decretos 2784 y 2706 de 2012, se espera que las entidades que no cumplan con los requisitos para clasificarse en los Grupos 1 o 3, apliquen el marco técnico de la NIIF para PYMES, norma que fue expedida en el año 2009, y está siendo objeto de revisión por parte del IASB, siendo probable que se realicen modificaciones para incorporar los cambios que se han realizado desde el 2009 al marco técnico de las NIIF completas.

Así mismo, se espera que el Gobierno Nacional, expida a finales del año 2013 un decreto mediante el cual establezca el marco normativo que debe ser aplicado por las empresas no emisoras clasificadas en el Grupos 2, y se supone que dicho marco se derivará de la NIIF para PYMES en su versión actual, considerando las posibles modificaciones que sean establecidas por el IASB.

Lo establecido en la estrategia de convergencia de la Contaduría General de la Nación – CGN, indica que para las empresas no emisoras de valores, o que no captan ni administran ahorro del público, se establecerá un nuevo marco técnico simplificado distinto del establecido en la NIIF para PYMES y derivado de las NIIF completas. Aun cuando las simplificaciones que han sido presentadas en el documento de la CGN acogen muchas de las disposiciones de la NIIF para PYMES, hay asuntos que presentan diferencias, ya sea porque la NIIF para PYMES define un tratamiento distinto o porque la CGN ha decidido incorporar cambios de las NIIF completas aún no incorporados en la NIIF para PYMES.

Dada la caracterización de las entidades de servicios públicos en Colombia, las cuales podrán ser clasificadas en diversos grupos: a) Entidades emisoras en mercados públicos; b) Empresas de Propiedad estatal no emisoras; c) Empresas de propiedad privada no emisoras; d) Microempresas, se considera altamente inconveniente que existan marcos técnicos distintos para un mismo sector, lo que unido a la necesidad de separar las bases contables y fiscales generará diferencias de fondo en las políticas aplicadas por las entidades de servicios públicos domiciliarios en Colombia, situación que puede generar costos adicionales a este tipo de empresas y hará más oneroso el cumplimiento de las obligaciones legales frente a esta superintendencia y demás entidades que regulan el sector.

Por ejemplo, teniendo en cuenta que la CGN no ha establecido el marco normativo para las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública diferentes al Grupo 1, es factible que empresas de servicios públicos del sector privado tengan cronogramas de aplicación distintos al requerido para las empresas del gobierno o las entidades gubernamentales, lo cual contradice el artículo 12 de la Ley 1314 donde está previsto que en ejercicio de las funciones y competencias constitucionales y legales, las diferentes autoridades

con competencia sobre entes privados o públicos deberán garantizar que las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables.

Otro aspecto a considerar, se relaciona con el cambio de las políticas en la aplicación del nuevo modelo de contabilidad para empresas no emisoras, dado que no se evidencia que la Contaduría General de la Nación tenga previsto definir un mecanismo para establecer el procedimiento que deben llevar a cabo las entidades con las diferencias que se presenten, teniendo en cuenta que muy seguramente surgirán ajustes, algunos de ellos materiales que afectarán la información financiera de las entidades y pueden incidir en la toma de decisiones de los interesados.

Medición de Instrumentos Financieros

Esta superintendencia no considera adecuado que para las entidades prestadoras de servicios públicos clasificadas en el modelo de empresas, se establezca un criterio de medición posterior basado en el costo, ya que en este sector es muy común que las empresas reconozcan sus ingresos y cuentas por cobrar por su valores nominales, generándose sobrestimaciones del patrimonio cuando los pagos son aplazados en el tiempo, sin que el componente financiero implícito sea reconocido por separado. El diferimiento en el tiempo de los pagos también afecta la determinación del costo de otras partidas, generándose contradicciones con el supuesto de que el costo o valor histórico representa el importe equivalente de efectivo que hubiese sido recibido o cancelado en la fecha de adquisición de un activo o pasivo.

Permitir que partidas de pago diferido no se ajusten a su valor razonable podría inflar los ingresos al reconocerlos por su valor nominal y no por su valor razonable, generando efectos en los resultados de las entidades. En opinión de esta superintendencia no se considera adecuado que el costo sea utilizado por las empresas públicas ya que el modelo aplicable para empresas privadas sería distinto, generando diferencias de fondo en los principios de contabilidad aplicados por uno u otro tipo de entidad. Esto generaría asimetrías en la forma en que se evalúa a las entidades de servicios públicos y generaría cambios de fondo en los análisis realizados por esta superintendencia al determinar la viabilidad financiera de estas entidades.

Inversiones en instrumentos de Patrimonio

Se considera inadecuado que se modifiquen los principios contenidos en las NIIF para la contabilización de las inversiones en instrumentos de patrimonio, en los estados financieros separados o consolidados, en razón a que estos cambios en alguna de las normas relacionadas podrían no hacer posible la aplicación de otras normas.

Por ejemplo, las condiciones de exclusión para la consolidación contenidas en las NIIF completas o en las NIIF para PYMES podrían ser utilizadas para indicar que muchas empresas de propiedad estatal no elaboren estados financieros consolidados, puesto que la NIIF permite que una entidad de propiedad de otra, no elabore estados financieros consolidados ni aplique el método de participación patrimonial y que sus estados financieros separados se conviertan en sus únicos estados financieros.

Cualquier decisión de la CGN deber revisarse de manera integral ya que un cambio en algunos de los principios contenidos en una norma, podría hacer inaplicables los principios contenidos en otras normas. Un ejemplo sería el caso de la norma de combinaciones de negocios, que

requiere que en una adquisición todos los activos y pasivos sean medidos por su valor razonable, o también podría ocurrir cuando las NIIF permiten que en los estados financieros separados las inversiones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos sean medidas en la fecha de transición por su valor en libros (costo atribuido).

Principios para la contabilización de Acuerdos de Concesión de Servicios

Es necesario que se amplíen las directrices relacionadas con la contabilización de los Acuerdos de Concesión de Servicios, tanto desde la perspectiva del Cedente como del Concesionario, dado que uno de los temas de mayor impacto en el ejercicio de aplicación de las NIIF en las empresas prestadoras de servicios es el relacionado con este tipo de contratos, ya que una parte importante de las entidades prestadoras de servicios públicos, participan como Cedente o Concesionario y operan con activos que han sido transferidos de otras entidades, generándose dificultades para la contabilización de estas infraestructuras. En consecuencia no se considera suficiente que se exprese que el cedente contabilizará los activos transferidos por su costo y se permita la aplicación del modelo del activo financiero o activo intangible, sin que existan direccionamientos claros sobre los criterios de reconocimiento, medición inicial y posterior, baja en cuentas, deterioro y principios de revelación que deban ser aplicados.

II. RESPUESTA A LAS PREGUNTAS CONTENIDAS EN EL CAPITULO II – POLÍTICA DE REGULACIÓN CONTABLE PÚBLICA

2.2.2.2. Cuentas y préstamos por cobrar

***Pregunta 1.** Teniendo en cuenta que, a nivel internacional, la incorporación en la medición del deterioro de la expectativa de pérdidas esperadas se encuentra en análisis, ¿está de acuerdo con que se incorpore un criterio de medición de pérdidas esperadas en la medición de deterioro de los activos financieros?*

Estamos de acuerdo que se acojan las directrices de las NIIF sobre mediciones por deterioro de los instrumentos financieros. El modelo de flujos esperados puede ser más adecuado que el modelo de saldos vencidos aplicados actualmente por las empresas. No obstante, este procedimiento podría tener problemas prácticos en su aplicación en aquellos casos de empresas públicas en las cuales los activos financieros se miden al costo en períodos posteriores a su reconocimiento inicial. Una partida medida al costo en períodos posteriores podría tener un deterioro cuando se establezca la pérdida por deterioro sobre la base de los flujos esperados.

***Pregunta 2.** Para efectos del cálculo del deterioro, ¿considera adecuado tomar como referente de medición de pérdidas esperadas, las pérdidas incurridas en los instrumentos financieros?*

No es claro el interrogante, porque podría entenderse que las pérdidas incurridas se refieren a las pérdidas reales de otros instrumentos o que se aplique una base de datos que resuma las pérdidas de períodos anteriores, por lo tanto debe aclararse la pregunta para definir a que tipos de instrumentos se está refiriendo, lo cual debe ser aplicable para instrumentos que no sean medidos a precios de mercado.

2.3.1. Inversiones en entidades controladas

Pregunta 1. *¿Considera adecuado tomar el método de participación patrimonial para las inversiones en empresas controladas como referente de medición en los estados financieros separados de la entidad controladora?*

No consideramos que resulte adecuado que una entidad controlada aplique en los estados financieros separados el método de participación patrimonial, ya que esto podría generar costos adicionales para las empresas ya que los estados financieros consolidados incorporan los cambios patrimoniales de las entidades en las que se poseen inversiones, generando sobrecostos adicionales para las empresas. El método de participación es un método de consolidación que debe ser aplicada para entidades no controladas.

2.4.2 Propiedades, Planta y Equipo

Pregunta 1: *Con relación a la política de medición posterior de las propiedades, planta y equipo, ¿considera aplicable y útil optar por el modelo revaluado cuando se trate de algunas clases de propiedades, planta y equipo, tales como edificaciones y terrenos?*

Consideramos que el criterio de costo resulta adecuado para las propiedades, planta y equipo, cuando el recurso está destinado a la producción o prestación del servicio, pero es necesario hacer mayores precisiones sobre la forma de calcular las estimaciones de vida útil, métodos de depreciación y valor residual, así como los criterios para iniciar y suspender las depreciaciones de los activos. Para un activo que es recuperado mediante su uso y no mediante su venta es menos pertinente una medida de mercado, ya que el valor del activo tiene valor por su potencial de uso. Para una empresa emisora puede ser útil mostrar las ganancias por tenencia de sus activos pero este podría no ser el caso de una entidad del gobierno o una empresa no emisora.

No obstante, se debe considerar que en el proyecto de mejoras de la NIIF para PYMES este es uno de los puntos de discusión, además de tener en cuenta que la aplicación retroactiva de la política del costo podría afectar de manera importante el patrimonio de las empresas y de las entidades del gobierno. Resultaría útil también establecer dentro de las directrices de la CGN si continuará siendo aplicable la obligación de realizar avalúos periódicos para establecer las diferencias entre el valor en libros y el valor de mercado de los bienes.

Cuando se trate de algunas clases de propiedades, planta y equipo como edificaciones y terrenos, se considera pertinente la aplicación del modelo revaluado, cuando el propósito de tener esos bienes sea distinto al de propiedad, planta y equipo para la prestación del servicio, dado que los criterios para su medición posterior serían diferentes si se toman por ejemplo como propiedades de inversión, bajo éste contexto el modelo del costo revaluado sería aplicable y útil para su medición posterior.

Pregunta 2: *Desde el punto de vista técnico y operativo, ¿considera que existen argumentos para mantener la depreciación asociada al uso, como lo regula actualmente RCP?*

A nuestro parecer, no existen argumentos de tipo técnico u operativo que sustenten mantener el manejo contable que el RCP aplica para las depreciaciones, por lo tanto se debe eliminar la práctica de reconocer depreciaciones contra el patrimonio, ya que esto contradice los criterios

de reconocimiento de las NIIF, adicionalmente una adecuada revelación de los cambios en las propiedades, planta y equipo permitiría establecer con mayor detalle el efecto de la amortización de bienes que no son generadores de renta.

2.4.6 Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas

Pregunta 1: *En relación con la política de suspensión de la depreciación y/o amortización mientras el activo se encuentre clasificado como no corriente mantenido para la venta, ¿En qué situaciones considera que se deban depreciar y/o amortizar activos que se encuentran en uso y sean clasificados como mantenidos para la venta?*

Si se cumplen las condiciones para ser clasificado en este grupo, según lo establecido en la NIIF 5, el activo no debería estar en uso y como lo establece la norma no sería objeto de depreciación, ya que el activo debe estar disponible para su venta inmediata y no es posible clasificar en este grupo elementos que aun tengan vocación de uso.

2.5.1 Beneficios a los empleados y contabilización e información financiera sobre planes de beneficios por retiro

Pregunta 1. *¿Cómo se visualiza, en las entidades del nivel nacional, el hecho de que se reconozca plenamente el pasivo pensional, aunque no se cuente con reservas financieras que permitan cubrir esas obligaciones?*

Se visualiza como una oportunidad para que las empresas reconozcan y reflejen en sus informes su verdadera situación financiera, los gastos de períodos anteriores que no fueron incluidos oportunamente no deben afectar los resultados futuros. El reconocimiento de tales pasivos le permitiría a la nación adoptar estrategias para el pago de estos pasivos pensionales, y a comprender de mejor manera los efectos de no haber efectuado las reservas correspondientes. En los próximos años una parte importante del presupuesto de la nación deberá ser utilizado para pagar pasivos laborales y este es un asunto que requiere información de alta calidad para la toma de decisiones adecuadas.

Pregunta 2. *Teniendo en cuenta que la legislación comercial actual señala las condiciones según las cuales una entidad puede entrar en causal de disolución, ¿cuáles serían las posibles alternativas que permitirían el reconocimiento pleno del pasivo pensional, sin que la entidad vea afectada la continuidad de su operación?*

La alternativa más adecuada es realizar las modificaciones necesarias a la legislación comercial actual, para que los impactos financieros de la convergencia de las NIIF no sea causal de disolución en la aplicación por primera vez. Situación que ya ha sido propuesta a las entidades correspondientes, dado que no solo sería el efecto de los beneficios a a los empleados, sino otras situaciones que igualmente afectarían negativamente la estructura patrimonial de las empresas.

En la actualidad el diferimiento de los pasivos pensionales no evita que las empresas o entidades del gobierno se encuentren en causal de disolución. Otorgar plazos para que tales pasivos sean reconocidos evita que se tomen las decisiones necesarias sobre la forma en que serán cancelados estos pasivos. La ley prevé causales de disolución cuando se sobrepasen los niveles mínimos de patrimonio, por lo que políticas que permitan diferir el pasivo solo aplaza las decisiones que tienen que tomar sobre el tema. En el sector público será muy importante la

discusión de quien es el responsable del pasivo pensional, ya que es altamente probable que las empresas o entidades gubernamentales trasladen estas contingencias a otras entidades del estado, sin que se haga nada para que una u otra reconozca este pasivo en sus estados financieros.

En el caso de las empresas de servicios públicos es probable que muchos pasivos pensionales no sean reconocidos, generando inadecuadas estimaciones del costo del servicio, o manteniendo estructuras subsidiadas, ya que los recursos derivados de la prestación del servicios son insuficiente en algunos casos para absorber los costos de pensiones y sus propios costos operativos.

2.5.2 Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes

***Pregunta 1.** ¿Qué dificultades considera que pueden presentarse en las entidades para identificar, reconocer y medir las obligaciones implícitas?*

Es posible que se presenten múltiples dificultades para determinar el monto de las obligaciones implícitas, dado que no se basan en disposiciones de orden legal, pero dicha situación puede minimizarse con la definición de políticas muy bien estructuradas de parte de las entidades, de lo cual es posible que se requieran guías y mayores direccionamientos sobre el tema.

2.7.1 Valor razonable

***Pregunta 1.** ¿En qué circunstancias considera que se pueden llegar a emplear estimaciones a valor razonable conforme a los niveles 2 y 3 de la NIIF 13?*

Dependiendo de la naturaleza y función de los activos una técnica de nivel 2 o 3 podría ser utilizada, cuando no existan mediciones de mercado. Los enfoques basados en el costo o en los ingresos son utilizados en diversas mediciones contables. Por ejemplo al determinar si un activo se ha deteriorado la entidad deberá determinar el mayor valor entre el valor en uso y el valor razonable menos los costos de venta. Las estimaciones de nivel 3 también serían aplicables cuando se determine el costo de reposición de los activos.

2.7.3.1 Moneda funcional

***Pregunta 1.** ¿En qué circunstancias considera que se puede llegar a emplear una moneda funcional distinta al peso?*

Es altamente probable que la mayor parte de las empresas y entidades gubernamentales tenga como moneda funcional el peso y en consecuencia sus estados financieros deberían ser presentados en esta moneda. No obstante, no se considera conveniente establecer como la moneda funcional exclusiva al peso colombiano, ya que esto estaría en contravía de los principios de los cuales se derivan de las normas y generaría una diferencia de fondo con los principios aplicados para las empresas privadas.

De otra parte, podrían existir empresas que desarrollen negocios globales y que sus ingresos se obtengan en otras monedas, como en el caso de las empresas prestadoras de servicios públicos que no caigan dentro del alcance de las empresas emisoras.

2.8.1 Presentación de estados financieros

Pregunta 1. *¿Considera que incorporar el Estado de resultado integral en el modelo de gobierno suministraría información útil para la toma de decisiones?*

El IASB ha definido que el enfoque de resultado basado en la actividad (operativo) es menos útil para tomar decisiones que un enfoque valorativo, que se fundamenta en la incorporación de todos los cambios patrimoniales que no provengan de transacciones con los propietarios, en el estado de resultados. Esto genera un cambio de fondo en la forma en que se usa el estado de resultados, ya que el resultado integral no podrá ser base para determinar el resultado distribuible ni para determinar la base fiscal de los impuestos. No sería posible acoger las NIIF si no se acepta el enfoque valorativo del resultado integral, aun cuando debe reconocerse que si el objetivo de la contabilidad fuese distinto al objetivo de las NIIF el enfoque operativo podría ser aplicable.

Si el objetivo básico de la contabilidad es generar información útil para tomar decisiones el enfoque integral de resultado es el más adecuado. Si el marco técnico se desarrolla a partir de otros objetivos, como por ejemplo el de determinar las cargas tributarias, establecer que los recursos hayan sido aplicadas, mantener la estabilidad de los mercados, el enfoque operativo basado en la actividad podría ser aplicado. Por esta razón, si se adopta un enfoque integral de resultado será necesario revisar todos los casos en que se permite que ciertos ajustes sean reconocidos en cuentas patrimoniales, cuando ellos no provengan de transacciones con los propietarios.

Además de lo anterior, no se debe desconocer que el mayor uso del costo como criterio de medición de los activos o pasivos en los estados financieros, evitará que ciertos componentes del resultado integral sean reconocidos.

3.1 Estructuración de planes o catálogos de cuentas

El proceso de internacionalización que supone la aplicación de las NIIF en Colombia, permite concluir que el reporte de información mediante el esquema XBRL será un aspecto fundamental para las entidades pertenecientes a los Grupos 1 y 2.

Se tiene previsto por varias de las superintendencias establecer que el mecanismo de transmisión de los estados financieros bajo NIIF, se realice de acuerdo con las taxonomías del sistema XBRL para las empresas clasificadas en los Grupos 1 y 2 en concordancia con las NIIF y las NIIF para PYMES, y en menor proporción para las microempresas. El esquema propuesto por la CGN mediante la estructuración de planes o catálogos de cuentas para las empresas del gobierno y las empresas no emisoras de valores, prevé cargas adicionales para preparar y presentar información financiera bajo distintas estructuras. Adicionalmente, se sugiere precisar sobre el contenido de los planes, dado que éstos contienen generalmente descripción y dinámicas por cada cuenta, y es posible entender que los catálogos no contienen dichos elementos.

Es de vital importancia que la CGN estudie la posibilidad de separar los reportes de información de las entidades de gobierno y de las empresas no emisoras, teniendo en cuenta que para este grupo de empresas se indica como referente los criterios de las NIIF, de forma tal que las normas de contabilidad y de aseguramiento de la información de quienes participan en un mismo sector económico sean homogéneas, consistentes y comparables.